



En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo las 17:05 horas, del día 26 de octubre de 2020, bajo la presidencia de **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE), Alcalde Presidente** se reúnen los Concejales, **Don Máximo Alonso Arranz (PSOE), Don Jesús María De Serranos Ramírez (PSOE), Doña María José Padrino Fernández (IU MeP), Don Víctor Manuel Fernández Lozano (IU MeP), Don Ángel Martínez Herrero (PP), Don Enrique Saturnino Flores Fernández (PP), Doña Cristina Jiménez Barreto (PP) y Doña Esther López Martín (PP)**, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria urgente del Ayuntamiento Pleno, previamente citados al efecto.

Asiste como Secretaria el de la Corporación, **Doña Marta Herrera de la Hoz.**

Comprobado que asisten en este momento los nueve miembros que, legalmente componen la Corporación Municipal, y en su consecuencia existe quorum suficiente para la celebración de la sesión, por la Presidencia se declara abierto el acto pasándose a continuación al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, resolviéndose en los términos que a continuación se expresan: ORDEN DEL DÍA

1. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Según el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde o Presidente puede convocar sesiones extraordinarias y urgentes cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima necesaria de dos días hábiles.

En este caso se incluirá como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

Por la portavoz del Grupo PSOE, el alcalde D. Tomás Fernández Vidal se expone que la urgencia es para aprobar el Plan Espacial de matadero a la mayor brevedad posible para su tramitación por la CAM antes de finalizar 2020, así como la puesta en marcha inmediata del Control de fichajes y la aprobación del Proyecto Modificado de las Roturas debido a que las obras ya están iniciadas.

Tras los oportunos comentarios, el Pleno de la Corporación con los votos a favor 9, en contra 0, abstenciones 0, y, en consecuencia, por unanimidad, acuerda declarar la urgencia de la sesión, pasándose a continuación a la exposición de los demás puntos del orden del día.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PLAN ESPECIAL DEL MATADERO DE BUITRAGO DEL LOZOYA.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 392/2020 de 9 de septiembre se aprobó inicialmente el Plan especial del Matadero.

Visto su publicación en el BOCM así como en un diario de los de mayor difusión, en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el pasado 22 de septiembre.

Visto que el pasado 30 de septiembre se ratificó en pleno el decreto 392/2020 y su posterior publicación.

Visto que el pasado 23 de octubre acabó el plazo de alegaciones.

Visto el certificado de Secretaría de fecha 23 de octubre en el que se certifica que no ha habido alegaciones.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de 23 de octubre en el que considera que el expediente ha





seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento.

El concejal Martínez Herrero pregunta por qué no ha sido firmado el informe técnico por la arquitecta municipal. El alcalde explica que dado que se ha realizado el proyecto por ella no tiene sentido que se informe favorablemente sus propios proyectos, y por eso lo ha informado el segundo arquitecto del Ayuntamiento.

De conformidad con los informes de la Secretaría General, de la Intervención municipal y el Pleno de la Corporación municipal, previa deliberación, con los votos a favor 9, en contra 0, abstenciones 0, y, en consecuencia, por unanimidad, acuerda

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Matadero de Buitrago del Lozoya

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación definitiva a la Administración de la Comunidad, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado. Asimismo se notificará a la Administración del Estado, al Registro de la Propiedad y a quienes se hubieren personado durante el período de información pública.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo:

- En el «BOCM», haciendo constar, al menos, los siguientes datos: órgano que dicta el acuerdo; fecha del acuerdo; nombre completo del instrumento aprobado; ámbito de aplicación, indicando también el municipio y provincia; identidad del promotor; y si la aprobación es parcial, en su caso, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento
- En su página Web

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO MODIFICADO LAS ROTURAS

Una vez analizado el informe y Proyecto redactado por la Arquitecta Marta Rubio Martín, col. 15.991 del COAM justificando y motivando la necesidad del Proyecto Modificado de la Urbanización de las Roturas, donde se exponen tanto las razones de hecho como técnicas que dan lugar a la modificación del proyecto redactado en su día,

Visto el informe técnico de carácter favorable de fecha 21 de octubre de 2020,

El concejal Don Ángel Martínez Herrero pregunta que cuales son los siguientes pasos a seguir. El alcalde informa el siguiente paso es que Urbanismo lo tramite para su aprobación por la Comunidad de Madrid. Con esa aprobación se puede proceder a demoler.

De conformidad con los informes de la Secretaría General de 22 de octubre de 2020 y el Pleno de la Corporación municipal, previa deliberación, con los votos a favor 9, en contra 0, abstenciones 0, y, en consecuencia, por unanimidad, acuerda

PRIMERO. Aprobar el proyecto modificado.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos oportunos.





4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE IMPLANTACIÓN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE HUELLA DACTILAR PARA EL CONTROL HORARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Resultando que este Ayuntamiento pretende instalar un sistema que permita tener constancia de la hora de entrada y salida del personal a su servicio, consistente en la captura, almacenamiento y reconocimiento posterior del patrón biométrico de la huella dactilar.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los funcionarios tienen el deber de cumplir estrictamente la jornada y el horario de trabajo establecidos.

Considerando que, de conformidad con la doctrina de los tribunales de justicia, no existe inconveniente legal para la implantación de un sistema de control horario basado en la huella digital siempre que se cumplan los condicionamientos legales y se siga el correspondiente procedimiento administrativo.

Considerando que la implantación del sistema de control horario y el reglamento que lo regulará han sido objeto de negociación en la correspondiente mesa general en todo aquello que afecta a las materias contenidas en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Considerando que los datos podrán ser utilizados para la función de control de la presencia de los empleados públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos que establece que los datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines, en aplicación del principio de limitación de la finalidad.

Considerando que, en lo concerniente a las medidas de seguridad en el tratamiento, se han aplicado las medidas previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que debe darse cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, así como en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, relativos a la información que debe facilitarse a los interesados.

Considerando que el Reglamento debe tramitarse y aprobarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

El concejal Don Enrique Saturnino Flores Fernández pregunta por el coste de la implantación del servicio de fichaje. Se informa por el Secretaría que el coste ha sido de 8.160€, financiado como parte de los 42.000€ de la subvención de PIR. El alcalde aprovecha para informar que los tres proyectos pendientes de PIR siguen adelante (arreglo de calles, Plaza del Belén Viviente-Jardines y plan de embellecimiento).

De conformidad con los informes de la Secretaría General, de la Intervención municipal y el Pleno de la Corporación municipal, previa deliberación, con los votos a favor 9, en contra 0, abstenciones 0, y, en

Documento Firmado Electrónicamente - CSY: 16F193A4-B25B-4615-9C48-C4CACD504058-39402





consecuencia, por unanimidad, acuerda

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la implantación de un sistema de control horario basado en la huella digital de todos los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Reglamento de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, que se adjunta al expediente.

TERCERO.- Proceder a la exposición pública del Reglamento, durante el plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su sitio web, al objeto de que los ciudadanos puedan formular reclamaciones y/o sugerencias.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, ni sugerencias, el sistema se entenderá definitivamente creado y el Reglamento definitivamente aprobado. En este caso, la Alcaldía dictará Resolución ordenando la publicación íntegra, mediante el correspondiente Edicto, del Reglamento y ordenará el cumplimiento de los trámites necesarios para su entrada en vigor.

No habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se da por concluido el acta, levantando la sesión, siendo las 18:20 horas, de lo que como Secretaria-Interventora de Buitrago del Lozoya, Certifico.

Documento Firmado Electrónicamente - CSY:16F193A4-B25B-4615-9C48-C4CACD504058-39402

